



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• VÍCTOR AVENDAÑO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS	• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO. • CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.
VINCULADA	• SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.
INTEGRADAS AL CONTRADICTORIO	• CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO. • FUREL S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00222-00
ASUNTO	Acepta renuncia a poder, ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem a entidad codemandada y requiere impulso notificación por aviso

Procede el juzgado a aceptar la renuncia a poder presentada por la apoderada judicial de la entidad vinculada al proceso SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem al ente codemandado FUREL S.A., y a requerir a la parte demandante de impulso a notificación por aviso a la codemandada CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositario provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por la apoderada judicial del ente vinculado al proceso SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 0093 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá al (la) representante legal del ente vinculado al proceso SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que la siga representando, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Nro. 0095 expediente electrónico) y como quiera que aún no ha sido posible la notificación del (la) representante legal de la entidad codemandada FUREL S.A., se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, del proveído que ordenó integrarla al contradictorio y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo

108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P., se designará como Curador Ad-Litem de la entidad integrada al contradictorio dentro del proceso de la referencia FUREL S.A., al abogado JOSÉ ALBERTO RINCÓN PELÁEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.125.575 y portador de la T.P. Nro. 114.522 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la calle 2ª # 14-01 Oficina S1G de Armenia, Quindío, y a través de la dirección electrónica beto331@msn.com.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el elegido deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS no habiendo sido notificado de manera personal el (la) representante legal del ente integrado al contradictorio CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositario provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO, **a través de un aviso se informará al (la) representante legal que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de aquel, con la advertencia que si no comparece se le designará un curador para la litis.**

Conforme constancia secretarial que antecede (PDF 95), el demandante aportó al proceso, la comunicación para diligencia de notificación personal remitida al (la) representante legal de la entidad integrada al contradictorio CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositario provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO, a la dirección denunciada en la demanda, esto es, a la Carrera 10 97 A 13 Oficina 202 Torre B Edificio Bogotá Trade Center de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario (Nro. 0086 expediente electrónico), a través de una empresa de correo certificado, la cual indicó que la persona por notificar si reside y si labora en dicho lugar; sin embargo, a la fecha no se ha notificado ni ha constituido apoderado para que la represente.

Por lo anterior se requerirá al demandante a fin de que, conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, remita el Aviso, a la dirección denunciada en la demanda, es decir, a la Carrera 10 97 A 13 Oficina 202 Torre B Edificio Bogotá Trade Center de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda y del proveído que ordenó integrarla al contradictorio, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que lo represente en el proceso.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la apoderada judicial de la entidad vinculada al proceso SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR al (la) representante legal de la entidad vinculada al proceso SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que la represente en el proceso. El citado demandado dispondrá del término de cinco (5) días. Líbrese oficio.

TERCERO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem del ente integrado al contradictorio FUREL S.A., al abogado JOSÉ ALBERTO RINCÓN PELÁEZ, entéresele de esta determinación al correo electrónico beto331@msn.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que conforme lo dispuesto por el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, envíe el aviso de que tratan dichas normas, a la dirección física inserta en la demanda, esto es, a la Carrera 10 97 A 13 Oficina 202 Torre B Edificio Bogotá Trade Center de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que lo represente en el proceso.

Se le concede al ejecutante el término de diez (10) días.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com; gsabogadosconsultores@outlook.com; Municipio de Armenia, Quindío carmensofiaceballosz@gmail.com- notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S. patriciatorres32.ptp@gmail.com - notificacionjuridica@saesas.gov.co; Constructora Diez Cardona S.A.S. claudiamilena2012@gmail.com; Construcciones Lezo S.A.S. construccioneslezo@gmail.com FUREL S.A. furel@furel.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0374397b462f3d20618d50b68616d1638c8aeefe54e2445f4a6e7fb672b03e73**

Documento generado en 21/11/2023 08:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>